

ENTIDAD: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
UNIDAD EJECUTORA: 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Dirección de Sanidad Animal
TIPO DE PROCESO: Fase de Diagnóstico y Rediseño

CÉDULA NARRATIVA SIMPLIFICACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Instrucciones: De manera atenta se le solicita relatar, narrar o describir lo siguiente:

No.	PREGUNTA
1	NOMBRE DEL PROCESO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO EN ANIMALES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL, MATERIA PRIMA, MUESTRAS PARA REGISTRO Y PRODUCTOS EXPERIMENTALES (NO COMERCIAL) No está sistematizado
2	DIAGNÓSTICO LEGAL (REVISIÓN DE NORMATIVA O BASE LEGAL) - Decreto número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sanidad Vegetal y Animal. - Acuerdo Gubernativo número 745-99 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. - Acuerdo Ministerial número 390-2006 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Requisitos para el Registro de personas individuales y jurídicas interesadas en realizar actividades vinculadas con insumos para uso en animales y para el registro, renovación, importación, exportación y retorno de insumo para animales. - Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 para MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES. REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO Y CONTROL. En la exención de registro sanitario; Prohibición a la importación. - Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.52:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control. En la exención de registro sanitario; Prohibición a la importación.
3	DIAGNÓSTICO DE TECNOLOGÍA Sistema Integrado de Información Institucional (si3.maga.gob.gt) de uso interno Sistema de Certificados de Insumos (Insumosa) de uso interno Página del Visar para descarga de formularios de solicitud de importación (visar.maga.gob.gt) Microsoft Office 2013 (Excel y Word) 4 computadoras 3 impresoras 1 Scanner Formularios en línea: DRIPUA-01-R-017 DRIPUA-01-R-018

	DRIPUA-01-R-019 DRIPUA-01-R-020 DRIPUA-01-R-021											
4	DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 1 Ventanilla de atención al usuario 3 Estaciones de trabajo											
5	DIAGNÓSTICO DE RECURSO HUMANO 6 Personas <table><tr><th>PERSONAL</th><th>ROL</th></tr><tr><td>Técnico de Atención al Usuario</td><td>Recibe expediente, firma y sella de recibido.</td></tr><tr><td>Profesional Analista</td><td>Recibe, verifica expediente, emite dictamen, firma y sella permiso de importación de insumos para uso en animales.</td></tr><tr><td>Técnico Digitador</td><td>Recibe el expediente, digitaliza solicitud, imprime permiso de importación de insumos para uso en animales.</td></tr><tr><td>Técnico de Archivo</td><td>Recibe, traslada y almacena los expedientes aprobados.</td></tr></table>		PERSONAL	ROL	Técnico de Atención al Usuario	Recibe expediente, firma y sella de recibido.	Profesional Analista	Recibe, verifica expediente, emite dictamen, firma y sella permiso de importación de insumos para uso en animales.	Técnico Digitador	Recibe el expediente, digitaliza solicitud, imprime permiso de importación de insumos para uso en animales.	Técnico de Archivo	Recibe, traslada y almacena los expedientes aprobados.
PERSONAL	ROL											
Técnico de Atención al Usuario	Recibe expediente, firma y sella de recibido.											
Profesional Analista	Recibe, verifica expediente, emite dictamen, firma y sella permiso de importación de insumos para uso en animales.											
Técnico Digitador	Recibe el expediente, digitaliza solicitud, imprime permiso de importación de insumos para uso en animales.											
Técnico de Archivo	Recibe, traslada y almacena los expedientes aprobados.											
6	DISEÑO ACTUAL Y REDISEÑO DEL PROCEDIMIENTO <table><tr><th>Requisitos Actuales</th><th>Requisitos Propuestos</th></tr><tr><td>PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MEDICAMENTOS VETERINARIOS</td><td>PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MEDICAMENTOS VETERINARIOS</td></tr><tr><td>1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.</td><td>1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora. Se autorizará solicitudes de Importación con fines comerciales, de productos que cuenten con el registro sanitario debidamente aprobado y vigente o en proceso de renovación y aquellos casos contemplados en el numeral 7 Exención de Registro Sanitario y Anexo K (normativo) del RTC 65.05.51:18.</td></tr><tr><td>2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso</td><td>2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y</td></tr></table>		Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MEDICAMENTOS VETERINARIOS	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MEDICAMENTOS VETERINARIOS	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora. Se autorizará solicitudes de Importación con fines comerciales, de productos que cuenten con el registro sanitario debidamente aprobado y vigente o en proceso de renovación y aquellos casos contemplados en el numeral 7 Exención de Registro Sanitario y Anexo K (normativo) del RTC 65.05.51:18.	2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso	2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y		
Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos											
PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MEDICAMENTOS VETERINARIOS	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MEDICAMENTOS VETERINARIOS											
1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora. Se autorizará solicitudes de Importación con fines comerciales, de productos que cuenten con el registro sanitario debidamente aprobado y vigente o en proceso de renovación y aquellos casos contemplados en el numeral 7 Exención de Registro Sanitario y Anexo K (normativo) del RTC 65.05.51:18.											
2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso	2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y											

	en animales, proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por propietario o representante legal y por el regente adhiriéndole el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. En caso de formulario electrónico debe proporcionar la información que le solicite la Unidad la cual será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.	carga documentos requeridos, incluyendo el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información, será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.
	3. Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto.	3. Certificado de origen emitido por Autoridad Nacional Competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando el origen real del producto. La documentación deberá ser presentada dentro de su periodo de vigencia.
	4. Fotocopia de la Factura Comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar.	4. Factura comercial del insumo a importar, identificando debidamente los lotes a importar, fecha de caducidad y presentaciones de los productos a importar.
	5. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias afines, cuando proceda.	5. Constancia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del estupefaciente y psicotrópicos, cuando proceda.
	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de

	de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario presentar constancia original de autorización emitida por el programa respectivo para su importación.	un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario que el usuario realice el debido proceso con el programa respectivo para su importación.
	7. La Unidad cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando la Unidad lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.	7. El Departamento cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el Departamento lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario y certificado de la Prueba Reacción en Cadena de la polimerasa (PCR) original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.
	8. En los casos en los que el producto a importar esté registrado por una empresa diferente a la empresa registrante, esta última deberá emitir una carta de autorización firmada y sellada por el representante legal y profesional regente responsable, para la importación de sus productos, la carta deberá describir el número de factura de los productos a importar y la empresa a la cual este autorizando (es un requisito que no está en la normativa vigente, sin embargo es un requisito que actualmente tienen que presentar).	8. En los casos en los que el producto a importar esté registrado por una empresa diferente a la empresa registrante, esta última deberá emitir una carta de autorización firmada y sellada por el representante legal y profesional regente responsable, para la importación de sus productos, la carta deberá describir el número de factura de los productos a importar y la empresa a la cual este autorizando.

	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL
	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora. Solamente se autorizará solicitudes de Importación con fines comerciales, de productos que cuenten con el registro sanitario debidamente aprobado y vigente.
	2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso en animales, proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por propietario o representante legal y por el regente adhiriéndole el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. En caso de formulario electrónico debe proporcionar la información que le solicite la Unidad la cual será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.	2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y carga documentos requeridos, incluyendo el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información, será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.
	3. Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto.	3. Certificado de origen emitido por Autoridad Nacional Competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando el origen real del producto. La documentación

		deberá ser presentada dentro de su periodo de vigencia.
	4. Fotocopia de la Factura Comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar.	4. Factura comercial del insumo a importar, identificando debidamente los lotes a importar, fecha de caducidad y presentaciones de los productos a importar.
	5. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario presentar constancia original de autorización emitida por el programa respectivo para su importación.	5. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario que el usuario realice el debido proceso con el programa respectivo para su importación.
	6. La Unidad cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando la Unidad lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.	6. El Departamento cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el Departamento lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario y certificado de la Prueba Reacción en Cadena de la polimerasa (PCR) original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.
	7. En los casos en los que el producto a importar esté registrado por una empresa diferente a la empresa registrante, esta última deberá emitir una carta de autorización firmada y sellada por el representante legal y profesional regente responsable, para la	7. En los casos en los que el producto a importar esté registrado por una empresa diferente a la empresa registrante, esta última deberá emitir una carta de autorización firmada y sellada por el representante legal y profesional regente responsable, para la importación de sus

	importación de sus productos, la carta deberá describir el número de factura de los productos a importar y la empresa a la cual este autorizando (es un requisito que no está en la normativa vigente, sin embargo es un requisito que actualmente tienen que presentar).	productos, la carta deberá describir el número de factura de los productos a importar y la empresa a la cual este autorizando
	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MATERIA PRIMA	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MATERIA PRIMA
	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora.
	2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso en animales, proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por propietario o representante legal y por el regente adhiriéndole el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. En caso de formulario electrónico debe proporcionar la información que le solicite la Unidad la cual será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.	2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y carga documentos requeridos, incluyendo el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información, será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.
	3. Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del	3. Certificado de origen emitido por Autoridad Nacional Competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de

	país de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto.	procedencia deberá emitir el certificado indicando el origen real del producto. La documentación deberá ser presentada dentro de su periodo de vigencia.
	4. Fotocopia de la Factura Comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar.	4. Factura comercial del insumo a importar, identificando debidamente los lotes a importar, fecha de caducidad y presentaciones de los productos a importar.
	5. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias afines, cuando proceda.	5. Constancia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del estupefaciente y psicotrópicos, cuando proceda.
	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario presentar constancia original de autorización emitida por el programa respectivo para su importación.	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario que el usuario realice el debido proceso con el programa respectivo para su importación.
	7. Certificado de análisis del producto de los lotes a importar, sólo en los casos: de Biológicos, Kits de Diagnóstico, Materias Primas y Experimentales.	7. Certificado de análisis del producto de los lotes a importar, sólo en los casos: de Biológicos, Kits de Diagnóstico, Materias Primas y Experimentales.
	8. La Unidad cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando la Unidad lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma	8. El Departamento cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el Departamento lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario y certificado de la Prueba Reacción en Cadena de la polimerasa (PCR) original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o

	electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.	procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.
	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MUESTRAS PARA REGISTRO: (CUANDO EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE INSUMOS PARA USO EN ANIMALES LO REQUIERA)	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES MUESTRAS PARA REGISTRO: (CUANDO EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE INSUMOS PARA USO EN ANIMALES LO REQUIERA)
	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Departamento, de la empresa importadora.
	2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso en animales, proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por propietario o representante legal y por el regente adhiriéndole el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. En caso de formulario electrónico debe proporcionar la información que le solicite la Unidad la cual será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.	2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y carga documentos requeridos, incluyendo el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información, será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.
	3. Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país	3. Certificado de origen emitido por Autoridad Nacional Competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de

	de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto.	origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando el origen real del producto. La documentación deberá ser presentada dentro de su periodo de vigencia.
	4. Fotocopia de la Factura Comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar.	4. Factura comercial del insumo a importar, identificando debidamente los lotes a importar, fecha de caducidad y presentaciones de los productos a importar.
	5. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del Estupefacentes, Psicotrópicos y sustancias afines, cuando proceda.	5. Constancia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del estupefaciente y psicotrópicos, cuando proceda.
	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario presentar constancia original de autorización emitida por el programa respectivo para su importación.	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario que el usuario realice el debido proceso con el programa respectivo para su importación.
	7. La Unidad cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando la Unidad lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del	7. El Departamento cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el Departamento lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario y certificado de la Prueba Reacción en Cadena de la polimerasa (PCR) original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y

	certificado al momento de efectuarse la importación.	además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.
	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES PRODUCTOS EXPERIMENTALES (NO COMERCIAL)	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES PRODUCTOS EXPERIMENTALES (NO COMERCIAL)
	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar.	1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora.
	2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso en animales, proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por propietario o representante legal y por el regente adhiriéndole el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. En caso de formulario electrónico debe proporcionar la información que le solicite la Unidad la cual será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.	2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y carga documentos requeridos, incluyendo el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información, será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales.
	3. Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir	3. Certificado de origen emitido por Autoridad Nacional Competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando el origen real

	el certificado indicando, el origen real del producto.	del producto. La documentación deberá ser presentada dentro de su periodo de vigencia.
	4. Fotocopia de la Factura Comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar.	4. Factura comercial del insumo a importar, identificando debidamente los lotes a importar, fecha de caducidad y presentaciones de los productos a importar.
	5. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias afines, cuando proceda.	5. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias afines, cuando proceda.
	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario presentar constancia original de autorización emitida por el programa respectivo para su importación.	6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario que el usuario realice el debido proceso con el programa respectivo para su importación.
	7. Certificado de análisis del producto de los lotes a importar, sólo en los casos: de Biológicos, Kits de Diagnóstico, Materias Primas y Experimentales.	7. Certificado de análisis del producto de los lotes a importar, sólo en los casos: de Biológicos, Kits de Diagnóstico, Materias Primas y Experimentales.
	8. Carta del Profesional Responsabilizándose del Producto, Adherir timbre Médico Veterinario y/o Zootecnista.	8. Carta del Profesional Responsabilizándose del Producto, Adherir timbre Médico Veterinario y/o Zootecnista.
	9. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines experimentales deberán presentar los requisitos del artículo anterior (Art. 27 A.M. 390-2006), más una fotocopia de aprobación del registro por parte de la Unidad.	9. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines experimentales deberán presentar los requisitos anteriores, más la aprobación del registro y/o importación por parte del Departamento.

	10. La Unidad cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando la Unidad lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.	10. El Departamento cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el Departamento lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario y certificado de la Prueba Reacción en Cadena de la polimerasa (PCR) original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación.						
	<table><tr><th>Diseño actual</th><th>Diseño propuesto</th></tr><tr><td> 1. En cada importación el usuario debe llenar por completo el formulario correspondiente: DRIPUA-01-R-017, DRIPUA-01-R-018, DRIPUA-01-R-019, DRIPUA-01-R-020 o DRIPUA-01-R-021, con los datos siguientes: Debe firmar la solicitud el Representante legal sello de empresa y Firma y sello del Regente responsable con lapicero color azul. Empresa Importadora, No. De Registro de empresa importadora, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa fabricante, país de procedencia, aduana de entrada, medio transporte: aéreo, marítimo, terrestre., </td><td> 1. El Usuario completa formulario en sistema informático y carga documentos requeridos. </td></tr><tr><td> 2. Se ingresa la solicitud de importación en ventanilla de atención al usuario. Requisitos a presentar en el expediente de solicitud: En dos juegos de copias: </td><td> 2. El Profesional Analista recibe en bandeja expediente y revisa. Si: Sigue a paso 3. No: Devuelve con observaciones y regresa a paso 1. </td></tr></table>		Diseño actual	Diseño propuesto	1. En cada importación el usuario debe llenar por completo el formulario correspondiente: DRIPUA-01-R-017, DRIPUA-01-R-018, DRIPUA-01-R-019, DRIPUA-01-R-020 o DRIPUA-01-R-021, con los datos siguientes: Debe firmar la solicitud el Representante legal sello de empresa y Firma y sello del Regente responsable con lapicero color azul. Empresa Importadora, No. De Registro de empresa importadora, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa fabricante, país de procedencia, aduana de entrada, medio transporte: aéreo, marítimo, terrestre.,	1. El Usuario completa formulario en sistema informático y carga documentos requeridos.	2. Se ingresa la solicitud de importación en ventanilla de atención al usuario. Requisitos a presentar en el expediente de solicitud: En dos juegos de copias:	2. El Profesional Analista recibe en bandeja expediente y revisa. Si: Sigue a paso 3. No: Devuelve con observaciones y regresa a paso 1.
Diseño actual	Diseño propuesto							
1. En cada importación el usuario debe llenar por completo el formulario correspondiente: DRIPUA-01-R-017, DRIPUA-01-R-018, DRIPUA-01-R-019, DRIPUA-01-R-020 o DRIPUA-01-R-021, con los datos siguientes: Debe firmar la solicitud el Representante legal sello de empresa y Firma y sello del Regente responsable con lapicero color azul. Empresa Importadora, No. De Registro de empresa importadora, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa fabricante, país de procedencia, aduana de entrada, medio transporte: aéreo, marítimo, terrestre.,	1. El Usuario completa formulario en sistema informático y carga documentos requeridos.							
2. Se ingresa la solicitud de importación en ventanilla de atención al usuario. Requisitos a presentar en el expediente de solicitud: En dos juegos de copias:	2. El Profesional Analista recibe en bandeja expediente y revisa. Si: Sigue a paso 3. No: Devuelve con observaciones y regresa a paso 1.							

	El formulario debe de estar llenado con los datos de los insumos para uso en animales a importar, firmado y sellado. (se aceptan 7 productos por formulario; de ser más los que se desea importar deberán llenar formularios adjuntos de solicitudes.) Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el nombre de la empresa importadora y número de factura del insumo a importar. cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto. Fotocopia de la factura comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del estupefaciente, psicotrópico y sustancias afines cuando proceda. El departamento de Registro de Insumos para Uso en Animales cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el departamento lo considere necesario, podrá requerir el certificado sanitario original emitido por la autoridad nacional competente del país de origen o procedencia del producto. Timbre de médico veterinario, copia de pago sobre el valor fob en banco del sistema. Carta de autorización de importación de empresa	
--	--	--

	registrante si la empresa importadora no es la misma.	
	3. Solicitudes que no cumplen con todos los requisitos son rechazados desde ventanilla y se le indica al usuario la razón.	3. El Profesional Analista emite dictamen. Si es Favorable: Sigue paso 4. No es Favorable: Se rechaza y notifica al Usuario por medio del sistema informático
	4. Solicitudes que cumplen con los requisitos son trasladados al personal analista de Importaciones de Insumos para Animales.	4. El Profesional Analista genera permiso de importación con código de validación electrónico en el sistema informático.
	5. El analista revisa que la información presentada en el expediente concuerde con la descrita en la solicitud y cumpla con los requisitos. Esté emite un dictamen: - Si hay una inconsistencia el dictamen es desfavorable, se emite un rechazo por medio del sistema SI3 el cual hace llegar al usuario un correo electrónico con la boleta de rechazo de su solicitud. - Si la solicitud cumple con todo, el dictamen es favorable y se emite la autorización por medio del sistema SI3 y se traslada el expediente al técnico digitador.	5. El Jefe de Departamento recibe permiso de importación en bandeja y revisa. Si: Sigue a paso 6. No: Devuelve para correcciones y regresa a paso 4.
	6. Al hacer la digitalización de la información de la solicitud, se imprime un Permiso de Importación de Productos Veterinarios con un Número Específico asignado a dicha importación.	6. El Jefe de Departamento valida permiso de importación y notifica al usuario por medio del sistema informático.
	7. El Permiso se traslada al Analista Profesional, un Médico Veterinario o Licenciado Zootecnista, y es firmado y sellado. Y las copias de factura comercial y certificado de origen son selladas ya que el usuario se	

	llevará estos documentos con el permiso para presentarlo con el personal del Servicio de protección Agropecuaria en aduana de ingreso de la importación.	
	8. El permiso pasa por el área de Archivo y posteriormente regresa a la Ventanilla de atención al usuario para entregar el permiso y copias correspondientes.	
	9. Los expedientes rechazados son entregados en ventanilla de atención al usuario y deben reingresar de nuevo solo si el usuario corrige los errores o adjunta lo que se le solicite.	
	10. Al reingresar una solicitud se inicia el proceso nuevamente.	
	• Tiempo: Actual: 4 días Propuesto: 3 días • Costo: Actual: 4 por millar FOB de factura comercial Propuesto: 4 por millar FOB de factura comercial • Identificación de acciones interinstitucionales: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (cuando proceda)	
7	RESPONSABLES DEL CONTROL • Áreas participantes Departamento de Registro de Insumos Para Uso en Animales • Personal que atiende proceso 2 Profesionales Analistas 2 Técnicos Digitadores 1 Técnico de Atención al usuario 1 Técnico de Archivo • Número de actos administrativos internos N/A	

8	OPINIÓN O VIABILIDAD TÉCNICA El Departamento de Registro de Insumos para Uso en Animales el cual se encuentra a cargo de la Dirección de Sanidad Animal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, con base a las consideraciones anteriores emite Dictamen Técnico Favorable a la simplificación del trámite: PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMALES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL, MATERIA PRIMA, MUESTRAS PARA REGISTRO Y PRODUCTOS EXPERIMENTALES (NO COMERCIAL). Por lo que considera PROCEDENTE la emisión de este instrumento legal. La presente opinión es un instrumento de apoyo técnico y son las entidades solicitantes las responsables de cumplir con las consideraciones realizados aún se haya emitido la misma en sentido favorable.
9	OPINIÓN O VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA Desde el punto de vista de tecnología, es viable el trámite administrativo, ya que se dispondrá de un sistema informático para la entrega de los servicios al Usuario.
10	OPINIÓN O VIABILIDAD JURÍDICA Emite Opinión Jurídica Favorable a la simplificación del trámite administrativo: PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO EN ANIMALES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL, MATERIA PRIMA, MUESTRAS PARA REGISTRO Y PRODUCTOS EXPERIMENTALES (NO COMERCIAL)
11	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Se remitirán informes anuales, sobre estadísticas institucionales internas derivadas del rediseño del trámite, para la medición y evaluación del efecto en la simplificación del mismo.

Tabla de Indicadores

INDICADOR	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		DIFERENCIA
Número de actividades con valor añadido (renglón 6)	10		6		-4
Tiempo del trámite	4 días		3 días		-1 día
Número de requisitos solicitados	Medicamentos	8	Medicamentos	8	0
	Alimentación animal	7	Alimentación animal	7	0
	Materia prima	8	Materia prima	8	0
	Muestras para registro	7	Muestras para registro	7	0
	Experimentales	10	Experimentales	10	0
Costo al usuario	4 por millar, según valor FOB declarado en la factura comercial. Según normativa vigente.		4 por millar, según valor FOB declarado en la factura comercial. Según normativa vigente.		0
Cantidad de áreas participantes	3		1		-2
Número de personas involucradas	6		3		-3
Participación de otras instituciones	1		1		0

